

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de agosto de dos mil veinte

La póliza presentada por la parte actora *no* es acorde con lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio, pues se constituyó por un valor *inferior*, en consecuencia, no hay lugar a decretar la medida cautelar pedida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d88fc204412bd0195fd09692d1e6fd06bb2a0f969a1cfbb100002dedd6191b

Documento generado en 19/08/2020 01:22:28 p.m.